



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

ORDENANZA Nro.: 878/2016

Visto la necesidad de actualizar la Ordenanza Tributaria vigente; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de establecer nuevos valores en cuanto a la Tasa General de Inmuebles Rurales y Derecho de Registro e Inspección;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1°)- Modifícase el Artículo 6, Inciso b, de la Ordenanza Tributaria Nro. 871/2016 de fecha 18 de Enero de 2016, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Fíjense los importes que a continuación se consignan para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

b. TASA RURAL: valor general \$ 100 y por hectárea con una reducción del cincuenta por ciento (50%) o del veinticinco por ciento (25%) cuando se trate de campo improductivo determinado por Ingeniero Agrónomo designado por la Comuna con cargo al solicitante.

1. ZONA RURAL- Categoría única: La comisión comunal evaluará las solicitudes de los contribuyentes con domicilio fiscal y/o real, patentamiento de todos sus rodados, con certificado de venta de producción en el distrito Máximo Paz y que no posean deudas, la posibilidad de abonar el valor general con el veinte por ciento (20%) de descuento.

Los contribuyentes locales de la Tasa General de Inmuebles Rurales que manifiesten y justifiquen situaciones económicas adversas podrán solicitar en el caso de pago fuera de término de la mencionada tasa que se les aplique de igual manera los descuentos pertinentes debiendo ser resuelto por la Comisión Comunal.”

Artículo 2°)- Modifícase el Artículo 12 de la Ordenanza Tributaria Nro. 871/2016 de fecha 18 de Enero de 2016, el que queda redactado de la siguiente manera:

“La alícuota general del Derecho de Registro e Inspección, prevista en el Artículo 83 del CFU, se establece en el 5,25 por mil.

ALICUOTAS DIFERENCIALES

Fíjase las alícuotas diferenciales aplicables a la liquidación del presente derecho en el quince por ciento (15%) de las establecidas por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y por la ley impositiva anual.”

Artículo 3°)- Modifícase el Artículo 15, inciso h de la Ordenanza Tributaria Nro. 871/2016 de fecha 18 de Enero de 2016, el que queda redactado de la siguiente manera:

“De conformidad con las disposiciones del Artículo 89 del CFU fíjase los siguientes derechos de cementerio:

h- Arrendamiento de nichos:

Por 30 años, de construcción tradicional con lápida:

- | | |
|------------------------------|-------------|
| 1. En 1ra. y 4ta. fila | \$ 18.000 |
| 2. En 2da. y 3ra. fila | \$ 20.000”. |

Artículo 4°)- Regístrese, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 16 de mayo de 2016

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal